

Ernst LEVY: *Derecho Romano Vulgar de Occidente. Derecho de Bienes*, Introducción («E. Levy y el Derecho romano vulgar», pp. XIII-XLVIII) y traducción (pp. 1-298) de Ignacio Cremades Ugarte, *Interpretatio. Revista de Historia del Derecho*, IX, Madrid, 2003.

El presente libro constituye la primera de las dos exposiciones de carácter sistemático [la segunda, *Derecho de Obligaciones: Das Obligationenrecht* (1956)] que, acerca del derecho romano vulgar en el occidente romano escribió el extraordinario romanista que fue Ernst Levy. Estos dos tomos de una misma obra, que son la culminación de una cadena ininterrumpida de trabajos previos, iniciada en 1928, sobre cuestiones singulares del derecho romano vulgar y sus fuentes específicas, y continuada, tras su publicación, por otras investigaciones en las que este mismo fenómeno es examinado también a la luz de lo sucedido en el ámbito romano-oriental, significaron y significan una contribución fundamental para la constitución y esclarecimiento del concepto de Derecho vulgar y para su delimitación material, espacial y temporal en el curso general del desarrollo histórico-jurídico romano y europeo. Dice Levy: «Ningún otro sistema ha ejercido una influencia tan amplia y persistente como el de los romanos,

pero su misión mundial no comenzó sino cuando su poderío político se encaminó hacia su término y, entonces, la primera «recepción» del derecho romano en los reinos germánicos, a través de las *leges barbarorum*, fue la recepción del derecho vulgar, un derecho romano gobernado más por razones económicas que por consideraciones jurídicas, un derecho enemigo de conceptos estrictos e incapaz o no inclinado a vivir en conformidad con los cánones clásicos de elegancia en la disposición y lógica en la construcción e interpretación. Es este derecho vulgar el que las tribus germánicas tuvieron que afrontar, y el resultado, una amalgama del derecho vulgar y las costumbres germánicas, fue una importante y duradera consecuencia. Tuvieron que pasar siglos antes de que el mundo en general experimentara la influencia de la cultura clásica griega y antes de que el mundo del derecho encontrara la vía de acceso a la jurisprudencia romana».

Foro